



IN RE:

REINICIO DEL ESCRUTINIO GENERAL
DEL PLEBISCITO PARA LA
DESCOLONIZACIÓN INMEDIATA DE
PUERTO RICO DEL 11 DE JUNIO DE
2017

CEE-RS-17- 24

SOBRE:

ESCRUTINIO GENERAL DEL
PLEBISCITO CONFORME A LA LEY
PARA LA DESCOLONIZACIÓN
INMEDIATA DE PUERTO RICO, LEY 7
DEL 3 FEBRERO DE 2017, SEGÚN
ENMENDADA

RESOLUCIÓN

El 5 de julio de 2017 en la reunión ordinaria de la Comisión Estatal de Elecciones ("CEE") se discutió el tema del reinicio del Escrutinio General del Plebiscito¹ para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico del domingo, 11 de junio de 2017 (Plebiscito) conforme a lo resuelto en el caso Burgos Andújar, Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista v. Comisión Estatal de Elecciones, et al., SJ2017CV00454, Sentencia del 30 de junio de 2017.

Dicho Escrutinio General había estado programado para comenzar el pasado lunes, 19 de junio de 2017. El sábado, 17 de junio de 2017, la Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista, la Planificadora Norma Burgos Andújar, presentó un Recurso de Revisión Judicial junto a una Solicitud de Auxilio de Jurisdicción impugnando una determinación de la Presidenta de la CEE, Lcda. Liza García Vélez notificada el 15 de junio de 2017, donde aprobaba unas enmiendas al "*Reglamento del Escrutinio General del Plebiscito para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico 2017 y del Referéndum para la Libre Asociación o Independencia 2017*" aprobado el 7 de marzo de 2017 (Reglamento del Escrutinio General del Plebiscito) con disposiciones que violaban la *Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico*, Ley 7 del 3 de febrero de 2017 (Ley 7-2017), según enmendada por la Ley 23 del 19 de abril de 2017 (Ley 23-2017). Durante la mañana del 19 de junio de 2017, el Escrutinio General del Plebiscito fue paralizado por una Orden de la Juez Honorable Lauracelis Roques Arroyo del Tribunal de Primera Instancia Sala de

¹ En la misma reunión la CEE aprobó el "*Reglamento del Escrutinio General del Plebiscito para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico 2017 y del Referéndum para la Libre Asociación o Independencia 2017*" aprobado el 7 de marzo de 2017, enmendado el 5 de julio de 2017, conforme lo dispuesto en la Ley 7-2017 y la Ley 23-2017.

San Juan (TPI). Tras una vista argumentativa el jueves, 22 de junio de 2017 y la radicación de memorandos de derecho con las posiciones de todas las partes, el TPI decidió, entre otras cosas, que:

“En este caso, revisadas detenidamente las enmiendas al Reglamento el Tribunal concluye que las mismas son nulas por contravenir insalvablemente el texto claro e inequívoco de la Ley 7-2017 y la Ley 23-2017. Surge claramente de las referidas disposiciones que son los representantes de las alternativas de estatus quienes, en esta ocasión, serían los encargados de ejercer ciertas funciones que tradicionalmente ejercían los partidos políticos.

Además, la Ley 23-2017, establece claramente la inaplicabilidad del proceso tradicional de escrutinio del Código Electoral y lo sustituye por un proceso de escrutinio en el que específicamente se le otorgan las funciones que tradicionalmente ejercían los partidos políticos a los representantes de las alternativas de estatus.”² (Énfasis suplido)

La Sentencia discutida además resolvió lo siguiente:

“SENTENCIA

Conforme a los fundamentos expuestos, se revoca la determinación de la Presidenta de la CEE mediante la cual enmendó el Reglamento en contravención a la Ley 7-2017 y la Ley 23-2017, así como, se deja sin efecto nuestra Orden Provisional de Paralización de 19 de junio de 2017. Por último, se ORDENA el cierre y archivo de este caso.”³ (Énfasis suplido)

Conforme a lo resuelto por el TPI en la Sentencia antes discutida, la CEE discutió la fecha para el reinicio lo antes posible del Escrutinio General del Plebiscito. La Comisionada Electoral del PNP votó a favor de reiniciar el Escrutinio General del Plebiscito el jueves, 6 de julio de 2017. El Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático, Sr. Miguel Ríos Torres, votó a favor de reiniciar el lunes, 10 de julio de 2017. La Comisionada Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), Lcda. María de Lourdes Santiago, votó a favor de reiniciar el Escrutinio General del Plebiscito el martes,

² Véase, Burgos Andújar, Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista v. Comisión Estatal de Elecciones, et al., SJ2017CV00454, Sentencia de la Juez del Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Hon. Lauracelis Roques Arroyo, del 30 de junio de 2017, página 8/9

³ Véase, Burgos Andújar, Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista v. Comisión Estatal de Elecciones, et al., SJ2017CV00454, Sentencia de la Juez del Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Hon. Lauracelis Roques Arroyo, del 30 de junio de 2017, página 9/9.

11 de julio de 2017 día después que culminara el término para que la Sentencia del TPI fuera final y firme.⁴

Ante la falta de unanimidad de los Comisionados Electorales sobre la fecha del reinicio del Escrutinio General del Plebiscito y tratándose de un asunto de naturaleza electoral, le corresponde a la Presidenta Interina⁵ de la CEE decidir el mismo de conformidad con las disposiciones del Artículo X, Sección 1(j) de la Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico y el Artículo 3.004(b) del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, Ley Núm. 78 de 1ro de junio de 2011, según enmendada.

La Sentencia del TPI del 30 de junio de 2017, claramente dejó sin efecto la Orden Provisional de Paralización del 19 de junio de 2017 por la que dicho día no se pudo iniciar el Escrutinio General del Plebiscito. Desde el 19 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017 el Escrutinio General estuvo paralizado por once (11) días. Además, cinco días desde la determinación del Tribunal a la fecha de reinicio, por lo que han transcurrido dieciséis (16) días. La Regla 3 del Reglamento del Escrutinio General del Plebiscito dispone que el Escrutinio General se hará en un término no mayor de treinta (30) días después de comenzado.

Por las razones antes expuestas concluimos que al dejarse sin efecto la Orden Provisional de Paralización del Tribunal, a veinticuatro (24) días de que la CEE administró el Plebiscito del 11 de junio de 2017, dado que la CEE está lista para reiniciar el Escrutinio General del Plebiscito, con un Reglamento del Escrutinio General del Plebiscito aprobado conforme a lo resuelto por el TPI, así como las disposiciones de la Ley 7-2017 y Ley 23-2017, con el Lcdo. César Vázquez Díaz como Director de Escrutinio General ratificado por unanimidad los Comisionados Electorales, procederá a reiniciar el Escrutinio General del Plebiscito **mañana jueves, 6 de julio de 2017**. Aunque entendemos las posiciones de los Comisionados Electorales del PPD y del PIP, entendemos que este proceso no debe dilatarse más. Cualquier parte afectada por la Sentencia del 30 de junio de 2017 podrá presentar un recurso de revisión fundamentado ante el Tribunal de Apelaciones, pero de conformidad al Artículo 4.003 del Código Electoral, dicho recurso no tendrá el efecto de paralizar el Escrutinio General⁶ que se reiniciará **mañana jueves, 6 de julio de 2017**.

⁴ El Artículo 4.002 del Código Electoral dispone un término para apelar una sentencia del TPI de diez (10) días.

⁵ Véase, Artículo 3.008 del Código Electoral.

⁶ Véase, Artículo 4.003 del Código Electoral sobre "Efectos de una Decisión o Revisión Judicial" que dispone:

"En ningún caso una decisión del Tribunal de Primera Instancia o la revisión por el Tribunal de Apelaciones de una orden o resolución de la Comisión tendrá el efecto de suspender, paralizar, impedir u obstaculizar la votación o el escrutinio en una elección o el escrutinio general o cualquier otro procedimiento, actuación o asunto que deba empezarse o realizarse en un día u hora determinada, conforme a esta Ley."

4mos

Habiéndose dejado sin efecto la Orden de Paralización del TPI procede la inmediata continuación de los procedimientos del Escrutinio General en cumplimiento del mandato de la Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico al efecto de dar cumplimiento de este asunto de alto interés público.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Adelántese notificación mediante correo electrónico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de julio de 2017.

María D. Santiago Rodríguez
Presidenta Interina

CERTIFICO:

Que he notificado copia de esta Resolución a todas las partes interesadas: Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista (PNP); Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático (PPD); Comisionada Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP); ALIANZA PATRIA, INC.; ALIANZA PRO LIBRE ASOCIACIÓN (ALAS); CONVERGENCIA NACIONAL BORICUA (CONABO); IGUALDAD FUTURO SEGURO, Inc.; MOVIMIENTO AMPLIO SOBERANISTA (MAS); y MARCHEMOS.

De usted no estar conforme con esta Resolución se le informa que a tenor con el Artículo XIII, Sección 2 de la Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico y el Artículo 4.001 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI tiene derecho a acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, haciéndose constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos el 5 de julio de 2017.

En San Juan, Puerto Rico a 5 de julio de 2017.



Ángel L. Rosa Barrios
Secretario